

LEY GENERAL ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SOSTENIBLE - DOF 17/04/24

Estimada Comunidad universitaria,

Por ser un tema de interés general, les informamos que el Congreso de la Unión emitió la **Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible**:



[Decreto por el que se expide la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.](#)

Los puntos más relevantes de este nuevo ordenamiento son:

- ✓ **Reglamenta el derecho a la alimentación adecuada**, establecido en la Constitución de nuestro país, reafirmando que **todas las personas tienen derecho a una alimentación adecuada** en todo momento, y a disponer de alimentos para su consumo diario, así como el **acceso físico y económico** para una **alimentación inocua**, de **calidad nutricional** y en **cantidad suficiente** para satisfacer sus necesidades fisiológicas en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, de acuerdo con su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en riesgo la satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte el goce de otros derechos humanos.
- ✓ **El derecho a la alimentación comprende:**
 - I. La capacidad de **satisfacer las necesidades alimentarias**, como es la combinación de productos nutritivos para el crecimiento físico y mental, el desarrollo y el mantenimiento, y la actividad física que sea suficiente para satisfacer las necesidades fisiológicas humanas en todas las etapas del ciclo vital, según el sexo y la ocupación;
 - II. La **disponibilidad de alimentos**, que es la posibilidad de toda persona de alimentarse en forma adecuada, sea directamente por el trabajo de la tierra, por el manejo sostenible de la biodiversidad, el agua y conocimientos, o bien a través de sistemas eficientes y asequibles de abasto;
 - III. El **acceso físico a los alimentos**, que es la posibilidad de que toda persona pueda tener materialmente a su alcance los alimentos o los medios para obtenerlos, en especial los sectores de la población que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
 - IV. El **acceso económico a los alimentos**, que consiste en que el ingreso de las personas o sus familias y el costo de los alimentos o los medios para obtenerlos, tengan un equilibrio adecuado, de modo que puedan adquirirlos, o sus medios de producción necesarios en los sistemas de abasto, sin poner en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas;
 - V. La **aceptabilidad y pertinencia cultural de los alimentos**, que consiste en que estos consideren los valores no relacionados con la nutrición que se asocian a los alimentos y el consumo de alimentos, así como las

preocupaciones fundamentadas de las personas consumidoras acerca de la naturaleza de los alimentos disponibles;

- VI. La **sostenibilidad**, consistente en que la producción de alimentos tenga un impacto ambiental reducido, con respeto a la biodiversidad y los ecosistemas, a fin de posibilitar el acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras;
 - VII. La **libre distribución de los insumos necesarios para producir alimentos adecuados**, así como la libre distribución de semillas de la agrobiodiversidad del país;
 - VIII. La **riqueza biocultural**, enfatizando la diversidad gastronómica y agrobiodiversidad, así como el vínculo entre alimentación y cultura, y
 - IX. El **acceso, disposición y saneamiento de agua** para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- ✓ Establece que **toda persona sin posibilidad de acceder por sus propios medios a la alimentación o que se encuentre en riesgo inminente de padecer hambre, desnutrición o carencia alimentaria, tiene el derecho a recibir una cantidad mínima de alimentos adecuados y necesarios** conforme a su edad, sexo, condición de salud y ocupación.
 - ✓ El Estado establecerá las medidas para el **abasto de alimentos adecuados**, para las personas que se encuentren en **centros de reinserción o readaptación social**; personas usuarias de establecimientos públicos de **asistencia social** que prestan servicios de atención **residencial a personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes**; así como otros **grupos de atención prioritaria**; así como en establecimientos públicos análogos a los anteriores.
 - ✓ Obliga a la autoridades de los 3 niveles de gobierno a promover iniciativas para el establecimiento y adecuada operación de **comedores comunitarios físicamente accesibles**.
 - ✓ Las **niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica tienen derecho a recibir alimentación adecuada en los establecimientos escolares**, de forma **gratuita o a precios asequibles para sus familias**, de acuerdo con sus condiciones de vulnerabilidad y tomando en cuenta la situación económica de la zona geográfica en la que se encuentren.
 - ✓ Las **instituciones de educación media superior y superior promoverán el consumo de alimentos adecuados**, preferentemente aquellos preparados con productos locales y a precios accesibles.
 - ✓ Las **instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior** deberán promover el cumplimiento de los lineamientos generales para el

expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, así como demás normativa relacionada con el fomento de estilos de vida saludable.

- ✓ Los **centros de trabajo** en que existan espacios de distribución de alimentos o bebidas, deberán contar con cuando menos, la **opción de adquirir alimentos nutritivos, inocuos y de calidad**, y asegurar el acceso a **agua potable gratuita**.
- ✓ Regula la producción alimentaria, incluyendo sus principios y la **prohibición de desechar alimentos que se encuentren en condiciones de ser consumidos por los seres humanos**.
- ✓ **Crea el Sistema Intersectorial Nacional de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad**, que será la instancia de colaboración entre los tres órdenes de gobierno, la ciudadanía y los Comités de Alimentación, para promover políticas y medidas tendientes a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación adecuada.
- ✓ Fomenta la producción, abasto, distribución justa y equitativa y consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados, para favorecer la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, evitando en toda medida el desperdicio de alimentos.
- ✓ Se crearán reservas estratégicas de alimentos.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para su vida personal y para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les enviamos un cordial saludo.